

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Tacha [Ejecutivo A.] **2014-00326**

Examinado el expediente necesario resulta hacer un control de legalidad a la actuación surtida, para dejar sin valor y efecto el auto de 11 de julio de 2023, toda vez que no era posible surtir el traslado del informe pericial rendido por el Técnico Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en razón a que la incidentada no contaba con un profesional del derecho que la representara.

En consecuencia, en aras de garantizar su derecho a un debido proceso y defensa, que le asiste a la incidentada, como lo ha dicho el aforismo jurisprudencial que indica que *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"*, y lo regulado en el artículo 132 del C. G. del P., que habilita al juez, dejar sin valor ni efecto, las providencias ilegales, se DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO, 11 de julio de 2023, en el que se surtió traslado al informe pericial rendido por el Técnico Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Como se advierte cumplida las exigencias del artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designa en amparo de pobreza a la incidentada señora ALICIA BARRERA DE CORZO, a la abogada ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN quien puede ser notificado en el correo electrónico [albitape748@hotmail.com](mailto:albitape748@hotmail.com) .Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez<sup>2</sup>